

Artículo 9º.- Son órganos de la Institución:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo; y
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina.

El desempeño de cargos en cualquiera de los órganos del colegio, será ad honorem. Por Resolución expresa de la Asamblea, se puede autorizar a uno o más miembros a recibir remuneración, en función de necesidades debidamente fundamentadas para el mejor funcionamiento de la institución.

Artículo 10.- Los colegiados tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Una misma persona no puede ser a la vez miembro del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina; y
- b) Los colegiados en mora con el cumplimiento de sanciones disciplinarias con la institución no podrán participar de la Asamblea.